



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile




INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Examen de Información

Línea de transmisión y Subestación San Juan

DFZ-2021-1117-III-RCA

MAYO 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Rubén Verdugo Castillo	 X  Rubén Verdugo Castillo Jefe División de Fiscalización Firmado por: 4bd0ae49-2967-461e-9512-b782e52ecf5d
Elaborado	Claudia Pastore Herrera	 X  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27

Contenido	Contenido	2
1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
5	ANÁLISIS DE MODIFICACIONES A PLANES Y MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	6
6	CONCLUSIÓN	7
7	ANEXOS.....	8

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), ante la solicitud efectuada por el Sr. José Salgado Gómez titular del proyecto “Línea de transmisión y Subestación San Juan”, solicitud que dice relación con modificar la temporalidad asociada a los monitoreos relativos a la verificación de especies afectadas de avifauna en el trazado del proyecto, el cual se emplaza en las comunas de Freirina y La Higuera, regiones de Atacama y Coquimbo respectivamente.

El proyecto “Línea de Transmisión y Subestación Eléctrica San Juan”, fue aprobado ambientalmente mediante Res. Ex. N°1.001 del 29 de octubre de 2014 y modificado posteriormente, mediante Res. Ex. N°586 del 05 de mayo de 2016, consiste en la transmisión de energía eléctrica en doble circuito 2x220 kV, cuyo objetivo es el de transmitir la energía eléctrica generada por el Parque Eólico San Juan de Chañaral de Aceituno (193,2 MW1) ubicado en la Región de Atacama, hasta la Subestación Punta Colorada, la que se ubica en la Región de Coquimbo, para su posterior inyección al Sistema de Eléctrico Nacional (SEN).

Considerando las materias asociadas a lo requerido por el titular, se solicitó al Servicio Agrícola y Ganadero, como organismo competente en lo relativo al seguimiento de la avifauna, evaluar lo propuesto por el Sr. José Salgado Gómez, titular del proyecto “Línea de transmisión y Subestación San Juan”, a través de su carta de fecha 22 de enero de 2021.

Como resultado del análisis efectuado por esta Superintendencia, considerando los argumentos entregados por el titular y lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero, se acoge la solicitud de modificar la temporalidad del monitoreo de la componente de avifauna, ejecutándolo con una periodicidad semestral, durante los meses de enero y julio de cada año calendario.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: LINEA DE TRANSMISION Y SUBESTACION ELECTRICA SAN JUAN	
Localización:	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: El Proyecto se ubicará administrativamente en las Regiones de Atacama y Coquimbo, provincias de Huasco y Elqui respectivamente, y en las comunas de Freirina y Vallenar en la región de Atacama, y en La Higuera en la región de Coquimbo. A escala local, la línea de transmisión eléctrica San Juan comienza su trazado en la subestación eléctrica San Juan, ubicada al interior del Parque Eólico del mismo nombre, en la zona costera del sur de la comuna de Freirina, para terminar en la subestación eléctrica existente Punta Colorada ubicada en el sector Punta Colorada, a 70 km al norte de La Serena, en la comuna de La Higuera.
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: SAN JUAN S.A.	RUT o RUN: 76319883-9
Domicilio Titular: CALLE CERRO EL PLOMO 5680 OF. 1202 Las Condes Región Metropolitana	Correo electrónico: jose.salgado@latampower.com
	Teléfono: +56 2 28203200 978877642
Identificación del Representante Legal: DIEGO HOLLWECK José Salgado	RUT o RUN: 13400469-K 22640350-7
Domicilio Representante Legal:	Correo electrónico: diego.hollweck@latampower.com jose.salgado@latampower.com
	Teléfono: (2) 2617 2700 78877642
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: En fase de operación (17-03-2017)	

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	1.001	28-10-2014	Dirección Ejecutiva del SEA	LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA SAN JUAN	-

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada		Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
		X	Otro
		Motivo: Solicitud de modificación de la temporalidad asociada a los monitoreos relativos a la verificación de especies afectadas de avifauna en el trazado del proyecto.	

5 ANÁLISIS DE MODIFICACIONES A PLANES Y MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Número de seguimiento ambiental analizado: 1
Documentación Revisada:
Exigencia (s): Considerando 5 de la RCA N°1001/2014, donde se expresa lo siguiente: “Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, es posible concluir que el Proyecto “Línea de Transmisión y Subestación Eléctrica San Juan” no genera ni presenta ninguno de tales efectos, características y circunstancias, tal como se desarrolla en el punto 3.2 del ICE”, documento que a su vez, refiere el presente compromiso de monitoreo de seguimiento quedando establecido en el documento presentado en Adenda 1 de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Línea de Transmisión y subestación Eléctrica San Juan”, Anexo Página 10 de 17 E, Apéndice G, denominado “Plan de Manejo de Fauna”, donde el titular se comprometió a lo siguiente: “Se realizarán 4 recorridos a la totalidad de la LAT por año (abarcando las cuatro estaciones climáticas) durante 3 años consecutivos. Dichos recorridos serán realizados por un profesional con conocimientos de fauna silvestre. La inspección consistirá en la búsqueda de registros de colisión tales como cadáveres, restos de plumas u otro hallazgo que pudiese vincularse a una colisión. Una vez finalizada la inspección el profesional emitirá un reporte a la autoridad dando cuenta de los resultados obtenidos. En caso de evidenciar colisión de aves con la línea de alta tensión se instalarán los dispositivos antes mencionados. Pasado Esta medida se aplicará durante tres años, una vez transcurrido este plazo se evaluará su continuidad.” En este compromiso, se indica que posterior a la medida de seguimiento, y en el caso de haber colisiones, se hará efectiva la instalación de dispositivos anticolidión, lo que se indica de la siguiente forma: “Con el fin de eliminar la probabilidad de colisión de las aves antes mencionadas con la línea de transmisión se instalarán dispositivos que permitan destacar la línea, tales como espirales, de colores, triángulos de color (rojo por ejemplo) que permitan a las aves visualizar el obstáculo en su ruta de vuelo y así evitar la colisión . Organismo Fiscalizador: Servicio Agrícola y Ganadero y la Superintendencia del Medio Ambiente
Propuesta de titular: Disminuir la temporalidad de los monitoreos de avifauna para los próximos períodos de operación del Proyecto, proponiéndose en monitoreos semestrales de esta componente, los que se ejecutarían en los meses de enero y julio de cada año, una vez emitida la respectiva Resolución Exenta.
Fundamento de titular: Titular señala que las acciones se encuentran ejecutadas tal como lo requirió el servicio durante la evaluación ambiental, instalándose los dispositivos en el tramo entre las torres 77 y 111 y considerando todos los monitoreos, se tiene un registro total de 45 meses de monitoreo, en los cuales se han verificado un total de 2 aves colisionadas, calculándose un promedio de 0,55 colisiones/año. Con estos resultados, es posible determinar que, respecto de la temporalidad, el compromiso puede ser revisado, considerando los resultados ya entregados. Asimismo, señala que se puede concluir que no se han presentado efectos adversos significativos para esta componente, esto en base al número de colisiones registradas en los 45 meses de operación del Proyecto, tal como se describe en la Tabla N°4 del presente documento ingresado por el titular presentado en el Anexo 1 del presente informe. Además, se agrega que ninguno de los dos ejemplares encontrados en estos 22 monitoreos, presenta problemas de conservación vigentes, siendo ambos definidos como “Preocupación Menor”.

Con estos resultados, en los que como se aprecia, consideran una amplia data de toma de muestras como base para la solicitud de cambio, sumado además a lo indicado en la “Guía para la Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos Eólicos y de Líneas de Transmisión Eléctrica en Aves Silvestres y Murciélagos” (SAG, 2015), en la que se indica respecto de la Cobertura temporal de los monitoreos de seguimiento (página 85) lo siguiente: “Con posterioridad a los 3 años, se recomienda determinar estructuras, fechas u otras condiciones en las cuales sea pertinente continuar con el monitoreo”. En este mismo sentido, es que se solicita a vuestra Superintendencia, se pronuncie respecto de la disminución de la temporalidad de los monitoreos de avifauna para los próximos períodos de operación del Proyecto, proponiéndose en monitoreos semestrales de esta componente, los que se ejecutarían en los meses de Enero y Julio de cada año, una vez emitida la respectiva Resolución Exenta.

Resultado examen de Información:

A través del Oficio 1151/2021 (Anexo 2) de esta Superintendencia, se consulta al Servicio Agrícola y Ganadero respecto de la solicitud del titular, el cual a través de su oficio N° 1454/2021 del Jefe de la División de Protección de Los Recursos Naturales Renovables Oficina Central (Anexo 3), señala que:

- Se revisaron los antecedentes presentados por el titular respecto de los motivos que justifican la necesidad de modificar la temporalidad de los monitoreos para verificar eventos de colisión y/o electrocución en la Línea de transmisión del proyecto “Línea de transmisión y Subestación San Juan” (RCA N°1.001/2014). La información presentada es coincidente con lo contenido en la plataforma SMA-OS, en cuanto al número de informes y fechas reportadas.
- Adicionalmente se revisaron los informes asociados al cumplimiento del compromiso establecido en la RCA respecto de “...realizar 4 recorridos a la totalidad de la LAT por años (abarcando las cuatro estaciones climáticas) durante 3 años consecutivos”; al respecto se señala que el titular informó de forma mensual el primer año de operación (abril de 2017 a marzo de 2018) y luego trimestralmente desde julio de 2018 a febrero de 2021. En el transcurso del periodo informado solo se detectaron dos eventos atribuibles a colisión de dos especies de avifauna sin categoría de conservación, una en marzo de 2018 y otra en octubre de 2020. Lo anterior permite verificar que desde el inicio de la operación del proyecto a la fecha no se han generado impactos significativos a la avifauna del área de influencia por colisión y/o electrocución.
- Si bien en la RCA no se señala la metodología a utilizar, lo descrito por el titular en los 23 informes presentados a la fecha se considera apropiado tanto por la tipología del proyecto como por su emplazamiento.
- De la información analizada es posible señalar que se acepta la disminución de la temporalidad de los muestreos de forma semestral manteniendo la metodología utilizada a la fecha.

Por lo expuesto, considerando los argumentos entregados por el titular y lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero, se acoge la solicitud de modificar la temporalidad del monitoreo de la componente de avifauna, ejecutándolo con una periodicidad semestral, durante los meses de enero y julio de cada año calendario

6 CONCLUSIÓN

Se acoge la solicitud de modificar la temporalidad del monitoreo de la componente de avifauna, ejecutándolo con una periodicidad semestral, durante los meses de enero y julio de cada año calendario.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Carta San Juan S.A. de fecha 22 de enero de 2021.
2	ORD. N° 1151 del 12 de abril de 2021 de la SMA dirigido al SAG.
3	ORD. N° 1454 del 03 de mayo de 2022 del SAG dirigido a la SMA.